

ACUERDO No. 1341 de 2018

22-06-2018

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS O ACCIONES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL CONSEJO”

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA “COMVEZCOL”

En uso de las facultades que le otorga la Ley 073 de 1985 y su reglamento interno y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 073 de 1985 Artículo 8° le asigna al Consejo Profesional funciones específicas encaminadas al desarrollo de los profesionales de las ciencias animales, precisadas en:

“Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y currículo de estudios con miras a una óptima educación y formación de profesionales de la Medicina Veterinaria, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia” y

“Cooperar con las Asociaciones y Sociedades Gremiales, científicas y profesionales de la Medicina Veterinaria, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia, en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento y utilización de los Médicos Veterinarios, de Médicos Veterinarios y de los Zootecnistas profesionales de ética, educación, conocimientos, retribuciones científicas y tecnológicas”

- Que lo aquí regulado no contraría lo dispuesto en Manual de contratación interna

del Consejo Profesional, de manera puntual lo concerniente a convocatoria abierta por la entidad, modalidad de contratación en la cual se permite la participación de profesionales que cumplan con los requisitos de cada convocatoria, exceptuándose en consecuencia de la aplicación del presente reglamento.

- Que resulta necesario reglamentar el apoyo financiero o logístico que el Consejo Profesional pueda brindar a las Organizaciones y Asociaciones reconocidas - cuando estas sean proponentes- y que tengan convenios firmados con el mismo; y profesionales -cuando se convoque- para que se garantice un manejo eficiente y racional de los recursos financieros que se destinen en el presupuesto anual para estos fines

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR la función de cofinanciación de proyectos o acciones relacionadas con las funciones del Consejo, mediante las disposiciones organizadas según el siguiente INDICE:

CAPÍTULO I

Artículo segundo:

Artículo tercero:

Artículo cuarto:

GENERALIDADES

Categorías de solicitudes

Temática objeto de cofinanciación

Periodicidad de presentación de solicitudes

CAPÍTULO II

Artículo quinto:

Artículo sexto:

Artículo séptimo:

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y TRÁMITE INTERNO DE LAS SOLICITUDES

Requisitos para la presentación de propuestas ante el consejo profesional

Conformación de comisiones evaluadoras

Actividades de evaluación y ejecución de propuestas

CAPÍTULO III

CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES COFINANCIADAS.

Artículo octavo:

Control y seguimiento de proyectos, actividades académicas o trabajos de grado aprobadas y manejo de apoyos financieros

CAPITULO IV

ASPECTOS EN PARTICULAR SEGÚN CATEGORÍA DE SOLICITUDES

Artículo noveno:

Proyectos

Artículo décimo:

Criterios de evaluación a proyectos

Artículo décimo primero: Actividades académicas

Artículo décimo segundo: Apoyo académico mediante cofinanciación de conferencistas

Artículo décimo tercero: Solicitud de aporte económico para materiales de apoyo académico

Artículo décimo cuarto: Trabajos de grado.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS CON APOYO FINANCIERO DEL CONSEJO PROFESIONAL

Artículo décimo quinto:

Reconocimiento de la propiedad intelectual y uso del producto.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo décimo sexto:

Publicación y entrada en vigencia.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTICULO SEGUNDO: CATEGORÍAS DE SOLICITUDES.

Reglamenta el presente Acuerdo la presentación, evaluación, selección y aprobación de solicitudes de cofinanciación a propuestas de interés profesional, las cuales se enmarcan en las siguientes categorías:

- a- **PROYECTOS:** Actividades que desarrollan temáticas específicas sobre formación y ejercicio profesional de los MV, MVZ y Z, con el cumplimiento de objetivos concretos, en un tiempo determinado y con la cofinanciación del CONSEJO previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- b- **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** Implica toda acción tendiente a reforzar, actualizar y en general desarrollar conocimientos mediante actividades investigativas, científicas y de proyección social de la medicina veterinaria y/o de la zootecnia.
- c- **TRABAJOS DE GRADO:** Corresponde a investigaciones relacionadas con el quehacer y desarrollo profesional en aquellas temáticas propias del cumplimiento de las leyes 073/85 y 576/200

ARTICULO TERCERO: TEMÁTICA OBJETO DE COFINANCIACIÓN.

Las solicitudes de cofinanciación aquí reguladas, deberán estar relacionadas con:

1. Promoción y divulgación de las funciones y actividades del Consejo.
2. Participación en los procesos de expedición de Matriculas Profesionales (MP) y control del ejercicio ético y legal de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia en el país.
3. Estudios relacionados con conocimientos del Universo profesional, empleo, ética y demás aspectos de interés general para los profesionales y su desempeño.
4. Estimulo a los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas curriculares y de las Facultades, como estrategia para asegurar la calidad de la formación, excelencia de los egresados y prestación de servicios eficientes.

5. Conferencias y publicación de memorias de temas relacionados con la medicina veterinaria, la zootecnia y la medicina veterinaria y zootecnia.
6. Trabajos de posgrado en las profesiones reglamentadas por la Ley 73 de 1985.
7. La asociatividad y el fortalecimiento gremial
8. Demás funciones asignadas al Consejo mediante la ley.

Parágrafo único: Para temas específicos, el Consejo publicará el tema a tratar y los requisitos para aquellos convocados que deseen aplicar. En consecuencia, para aquellas convocatorias de la entidad se exceptúa lo dispuesto en el presente reglamento, siendo aplicable Manual interno de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y propuestas, se recibirán en dos periodos ordinarios: i) Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre para las que se ejecuten en el primer semestre del año siguiente y ii) del 15 de enero hasta el 28 de febrero, para las que se realicen en el segundo semestre.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y TRÁMITE INTERNO DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTE EL CONSEJO PROFESIONAL

En todos los casos, será objeto de inicial consideración:

1. COMVEZCOL, apoyará únicamente a las organizaciones profesionales o instituciones legalmente reconocidas que mantengan esta condición al día y estén acreditadas en debida forma ante Cámara y Comercio, cuenten con personería jurídica y tengan sus asuntos fiscales en orden ante la DIAN.

2. La organización proponente deberá estar al día con COMVEZCOL, en Informes técnicos, financieros y compromisos pactados en proyectos anteriormente cofinanciados por el mismo.
3. Para el caso de las instituciones universitarias, se verificará registro calificado vigente del programa vinculado, ante el Ministerio de Educación y reporte actualizado de información sobre egresados a COMVEZCOL.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DE COMISIONES EVALUADORAS.

Sobre la viabilidad técnica de las propuestas presentadas conceptuarán las comisiones conformadas de la siguiente manera:

PROYECTOS Y TRABAJOS DE GRADO: La comisión evaluadora estará conformada por tres consejeros asignados por orden alfabético, conformando comisión el Consejero evaluador y consejero que antecede y que precede.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Se evaluarán en sesión plena del Consejo Profesional

En todos los casos para efectos de aprobación presupuestal se aplicará lo regulado en Manual de contratación interna.

Parágrafo primero: Ante solicitud o propuesta en que por su especificidad se encuentre necesario, se podrá solicitar concepto técnico en particular, observando en todo caso criterios de imparcialidad y protección de la información, teniendo como primera opción técnica Consejeros con experiencia o formación sobre el tema, Magistrados del Tribunal de Ética y auxiliares de justicia vinculados. Por efectos de apoyo en la emisión de concepto técnico se reconocerá el 25% de un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE

PROPUESTAS:

Recibida en el Consejo Profesional la propuesta o solicitud de apoyo económico, en todos los casos se observarán las siguientes actividades:

1. Presentación de propuesta: -Proyecto, actividad académica, trabajo de grado-Mediante formulario puesto al público.
2. Revisión preliminar de cumplimiento de requisitos mínimos –respecto del proponente como de la temática a desarrollar- si no cumple, se devuelve al proponente.
3. Ingreso a evaluación técnica por parte de la comisión evaluadora designada por el Consejo, observaciones y ajustes.
4. Envío de informe sobre resultado de evaluaciones al proponente y recepción de sus comentarios, observaciones y ajustes.
5. Evaluación técnica por parte del Consejo Profesional en concordancia de lo regulado en Manual de Contratación Interna.
6. Comunicación de la decisión del Consejo a la organización profesional proponente.
7. Elaboración y formalización del contrato o convenio entre el Consejo y la organización profesional o persona proponente. (constitución de pólizas de cumplimiento de acuerdo al manual de contratación interna del Consejo).
8. Designación del supervisor o interventor de las actividades cofinanciadas.
9. Elaboración del acta de inicio del contrato o convenio.
10. Desembolsos según cronograma y presupuesto establecido.

11. Pago, según aprobación presupuestal, cuando se trate de obligaciones de resultado.
12. Presentación y revisión de informes técnicos y financieros de avance del proyecto, e inspecciones documentales y/o físicas de seguimiento al proyecto de ser necesario.
13. Presentación del Informe final y revisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la institución o persona participante del proyecto.
14. Elaboración acta de terminación y liquidación del contrato o convenio.

Parágrafo: Para la modalidad de concurso de méritos abierto por el Consejo Profesional, se aplica lo establecido en el Manual de Contratación Interna.

CAPÍTULO III

CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES COFINANCIADAS.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS O TRABAJOS DE GRADO APROBADAS Y MANEJO DE APOYOS FINANCIEROS

El control y seguimiento técnico, financiero y de gestión de los convenios o contratos suscritos, estará a cargo del Consejo Profesional. Para su cumplimiento se tendrá en cuenta los compromisos u obligaciones adquiridas por la organización beneficiada hasta la finalización del convenio o contrato suscrito. En todos los casos, COMVEZCOL, exigirá los documentos necesarios que comprueben el cumplimiento de lo estipulado en los convenios o contratos. El control y seguimiento se hará con la figura de supervisión o interventoría –según cuantía- a cargo de un miembro del Consejo o por una persona designada por el

Consejo y ajena a la organización profesional beneficiada.

En caso de que las organizaciones no cumplan con los compromisos adquiridos o ejecuten los dineros en acciones diferentes a las estipuladas en el convenio o contrato, el Consejo Profesional podrá exigir de inmediato el reintegro de los dineros otorgados, dando por terminado el apoyo o cofinanciación inicialmente aprobado.

Para tal efecto, COMVEZCOL supeditará el apoyo financiero a pagos o desembolsos periódicos mediante el cumplimiento de entregables previamente acordados. Igualmente, podrá solicitar títulos valores que respalden la obligación del beneficiario del aporte.

En todo caso, COMVEZCOL se encargará del seguimiento a la ejecución de las partidas presupuestales asignadas para cada proyecto, actividad académica o trabajo de grado, mediante la presentación de los soportes por parte de la entidad responsable del mismo. Los recursos se desembolsarán únicamente a nombre de la entidad ejecutora o personas naturales en la modalidad de convocatoria.

La Organización o Profesional beneficiaria deberá presentar informes (se definirá la periodicidad según el proyecto) de los avances del proyecto y un informe final a la culminación del mismo.

En la modalidad de actividades académicas y en general de apoyo a la realización de cualquier evento, se controlará que en efecto la propuesta sea ejecutada por el solicitante y que se incluya la imagen y reconocimiento del apoyo brindado por el Consejo Profesional de acuerdo a Manual de Comunicación e Imagen Institucional.

CAPITULO VI

ASPECTOS EN PARTICULAR SEGÚN CATEGORÍA DE SOLICITUDES

ARTÍCULO NOVENO: PROYECTOS

Además de provenir de las organizaciones profesionales o instituciones

reconocidas y desarrollar la temática citada en el artículo tercero del presente Acuerdo, los proyectos deben estar acorde con el presupuesto de inversión que para tal fin asigne el Consejo durante cada vigencia.

El proyecto debe contener en forma resumida los siguientes aspectos:

ITEM	CONTENIDO	EXPLICACION	CALIFICACION. EVALUADORES 1 A 10 Puntos	JUSTIFICACION
1	Resumen del proyecto	Desde el punto de vista técnico y presupuestal. Máximo una hoja		
2	Planteamiento del problema	Justificación y función del Consejo, en la temática propuesta. Dos hojas		
3	Marco Teórico	Antecedentes Estado del arte del tema a tratar. Dos hojas		
4	Objetivos: General y específicos	General: Específicos:		
5	Metodología	Cómo se va a cumplir el objetivo del proyecto, estrategias,		
6	Indicadores	Impacto esperado		
7	Cronograma de actividades	Anexo 1		
8	Resultados esperados o productos esperados	Indicadores que puedan demostrar el cumplimiento del objetivo general del proyecto y beneficios esperados.		

9	Presupuesto del proyecto	Por rubros y total, discriminando los aportes de la Organización proponente, los del Consejo Profesional y los de terceros si los hay, en forma porcentual. Anexo 2		
10	Impacto ambiental	Aportes del proyecto en la sostenibilidad o reducción del impacto ambiental (papel, medios electrónicos, material impreso, 3R, entre otros).		
11	Documentación	Fotocopia del RUT y del Certificado de Cámara de Comercio (inferior a 90 días), certificado de antecedentes ético-disciplinarios. Aval de la Asociación u organización a la que pertenezca el proponente.	Requisito no evaluable	
12	Información del proponente	Nombre, hoja de vida, dirección y teléfono	Requisito no evaluable	
13	Antecedentes ético disciplinarios del proponente	Las sanciones de suspensión en el ejercicio profesional impuestas por el Tribunal de ética restarán una unidad a la evaluación de la propuesta.		

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE EVALUACION A PROYECTOS

Las propuestas serán estudiadas, evaluadas y autorizadas por el Consejo Profesional considerando los siguientes criterios:

1. Criterios preliminares:
 - a. Que la propuesta este enmarcada dentro de las actividades consideradas por la Ley 73 de 1985 y Ley 576 de 2000 como ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la zootecnia y la medicina veterinaria y la zootecnia.
 - b. Que lo proyectado obedezca a la cooperación interinstitucional orientada a la consecución del desarrollo y posicionamiento profesional
 - c. Que la acción o propuesta tenga relación directa con la gestión o formación y programas de la organización o institución proponente.
 - d. Que la cuantía solicitada como apoyo o cofinanciación resulte posible conforme a la disponibilidad financiera y recursos presupuestales disponibles.
2. Análisis de la documentación presentada, que abarca la documentación de la Asociación u organización a la que pertenece el proponente y la presentación misma del proyecto.
3. Necesidad de lo proyectado frente a las funciones del Consejo Profesional, efectos y utilidad para los profesionales, área de cobertura y monto de la solicitud.
4. Recomendación de comisión evaluadora y conceptos técnicos con que se cuente en particular.
5. Los evaluadores asignarán una calificación en un rango de 1 a 10 a los primeros diez ítems del contenido. Si al promediar la calificación entre los ítems 2 al 10 es mayor o igual a ocho (8.0) se aprueba el proyecto, si está entre seis (6.0) y siete punto nueve (7.9) se devolverá para que se realicen las observaciones sugeridas por los evaluadores y si el puntaje es inferior a cinco punto nueve (5.9) el proyecto será rechazado.
6. De la evaluación técnica se remitirá informe al proponente y al Consejo en pleno.

Parágrafo: Tratándose del estímulo al desarrollo y posicionamiento profesional, la hoja de vida del proponente informará su capacidad para abordar el tema propuesto, mientras, sus antecedentes ético disciplinarios restarán una unidad (un punto) en todos los casos de sanción de suspensión en el ejercicio profesional.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ACTIVIDADES ACADEMICAS

El Consejo podrá financiar actividades de carácter académico en dos modalidades:

- Conferencistas:
 - o Nacionales (1 a 2 SMMLV)
 - o Extranjeros (4 a 6 SMMLV)

- Memorias, publicaciones u otras actividades de índole académico, según relevancia de la actividad, participantes convocados y disposición presupuestal.

En todos los casos se reconocerá el apoyo del Consejo en la gestión y aporte económico en los medios de publicidad pertinentes.

Estas solicitudes deben ser presentadas en los plazos aquí regulados para evaluación del Consejo en Pleno, donde será objeto de análisis la contraprestación a recibir por la entidad y el número estimado de asistentes, que deberá justificar la propuesta.

Finalizado el evento de capacitación o asesoría, se rendirá informe al Consejo Profesional que incluya listado de asistentes, actividades desarrolladas y registro fotográfico.

Del cumplimiento de las metas propuestas se llevará control interno, información que será considerada ante nuevas solicitudes por la misma organización o institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APOYO ACADÉMICO MEDIANTE

COFINANCIACIÓN DE CONFERENCISTAS

Cuando se trate de asesores o conferencistas, la organización solicitante deberá enviar una carta de solicitud en la que se especifique el tema a tratar y el beneficio que generaría para los profesionales este evento y el nombre del responsable del evento. Las conferencias deberán estar relacionadas con las actividades propias del ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la zootecnia y la medicina veterinaria y la zootecnia.

Adicionalmente debe anexar fotocopia de documento de identificación, hoja de vida, y agenda de trabajo del conferencista.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE APOORTE ECONÓMICO PARA MATERIALES DE APOYO ACADÉMICO.

Tratándose de eventos o jornadas de capacitación donde se requiera del Consejo Profesional apoyo para efectos de producción, uso o entrega de material o herramientas académicas, se debe enviar carta donde se precise:

ITEM	CONTENIDO	EXPLICACION	EVALUADORES
1	Fecha y clase de evento		
2	Programación a realizar		
3	Monto requerido y material en que se va a utilizar		
4	Responsable del Evento		
5	Resultados esperados – indicadores		
6	Fotocopia del RUT y del Certificado de Cámara de Comercio (inferior a 90 días)		

Estas solicitudes serán evaluadas por el Consejo en pleno, conforme su presentación observe los plazos señalados. Ocurrida la sesión plenaria, se comunicará al proponente de lo resuelto dentro de los siguientes diez días

hábiles.

Parágrafo: La información sobre el monto del apoyo económico solicitado, deberá especificar el costo unitario del material requerido y la relación del valor total y porcentaje cofinanciado por el Consejo Profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TRABAJOS DE GRADO

El Consejo Profesional apoyará el desarrollo, la publicación y divulgación de trabajos de pregrado y posgrado en la medicina veterinaria, la zootecnia y la medicina veterinaria y zootecnia, siempre que el profesional solicitante cumpla con el requisito de registro y tarjeta profesional otorgados por el Consejo. En los casos de trabajo de pregrado el director del trabajo se responsabilizará del mismo, verificando el Consejo Profesional su aval y la reunión de requisitos de ley en el ejercicio de las actividades profesionales inmersas en el trabajo de grado.

En estos casos el Consejo Profesional definirá el aporte económico por reconocer, considerando la designación de presupuesto anual y la valoración de los siguientes criterios:

- a.** Que el solicitante o director de trabajo de grado cuente con su respectiva matrícula profesional expedida por COMVEZCOL, sin sanciones ético-disciplinarias vigentes, quedando sujeta a valoración la verificación de eventuales antecedentes ético disciplinarios.
- b.** Que el trabajo de grado sea presentado por la institución de educación superior –IES- oficialmente reconocida en Colombia o en el exterior.
- c.** Que el trabajo no haya sido publicado previamente.

El beneficiario de este apoyo deberá aceptar la inclusión del nombre del Consejo Profesional en la publicación.

CAPÍTULO V

PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS CON APOYO FINANCIERO DEL CONSEJO PROFESIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECONOCIMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL Y USO DEL PRODUCTO.

La propiedad intelectual de los productos que surjan de proyectos, actividades académicas o trabajos de grado corresponderá al Consejo Profesional y al contratista. El Consejo Profesional de conformidad con la Ley 23 de 1982¹ como persona jurídica velará por el merecido reconocimiento del proponente, reservándose también el derecho de aprobación de uso de las obras.

Se tendrá confidencialidad de todos los proyectos y solicitudes del Consejo.

De conformidad con lo establecido en las normas de propiedad intelectual vigentes en Colombia, especialmente la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 719 de 2001 y las normas correspondientes de la CAN, el autor del documento elaborado poseerá los derechos morales sobre el mismo, en tanto que los derechos económicos y de explotación de las obras estarán en cabeza exclusivamente del Consejo Profesional. Al momento de suscribir el documento o contrato respectivo para acordar las condiciones de apoyo o fomento establecidos en el presente Acuerdo, COMVEZCOL regulará de manera particular, con base en las leyes señaladas, las condiciones para el manejo de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA.

El presente Acuerdo revoca toda disposición previa sobre la cofinanciación de proyectos o acciones relacionadas con las funciones del Consejo Profesional.

Se firma en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de junio de 2018 y entra en vigencia a partir del 22 de junio de 2018, siendo publicado en el sitio web

¹ Ley 23 de 1982. “Sobre derechos de autor”.

institucional y compartida la necesidad de su consulta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. 22 de junio de 2018.

En constancia firman,

RAMON CORREA NIETO
Presidente

HÉCTOR FABIO VALENCIA RÍOS
Secretario